



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 219 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 21 de Mayo de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN VIII, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, 170, FRACCIÓN XII Y 171 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, INCISO h), 28, FRACCIÓN XI, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO NOVENO, 33, ENUNCIADO GENERAL, Y FRACCIÓN I, 34, ENUNCIADO GENERAL Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 36, FRACCIÓN XXXVII Y 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA DENOMINACIÓN; 1 Y 2, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2.10, FRACCIÓN XXXIII, 2.11, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; SE ADICIONAN LAS

FRACCIONES XIII A LA XVI AL ARTÍCULO 170 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN IV E INCISO a) AL ARTÍCULO 33, LAS FRACCIONES XXVII A LA XXXI Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN V E INCISO a) AL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES LVII A XCVIII AL ARTÍCULO 6, EL CAPÍTULO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 2.10 Y LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2.11 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; SE DEROGAN EL INCISO c), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.8 Y EL ARTÍCULO 2.12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; LO ANTERIOR PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASIGNARLE ATRIBUCIONES, DE IGUAL FORMA SE CREA LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y SE ADSCRIBE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

- II. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA C. MARGARITA RIVERO RÍOS, NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA C. CARMEN VIZZUETT RESÉNDIZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

LA C. MARGARITA RIVERO RÍOS, NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 41 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. **APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN VIII, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, 170, FRACCIÓN XII Y 171 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, INCISO h), 28, FRACCIÓN XI, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO NOVENO, 33, ENUNCIADO GENERAL, Y FRACCIÓN I, 34, ENUNCIADO GENERAL Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 36, FRACCIÓN XXXVII Y 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA DENOMINACIÓN; 1 Y 2, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2.10, FRACCIÓN XXXIII, 2.11, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII A LA XVI AL ARTÍCULO 170 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN IV E INCISO a) AL ARTÍCULO 33, LAS FRACCIONES XXVII A LA XXXI Y EL PÁRRAFO**

TERCERO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN V E INCISO a) AL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES LVII A XCVIII AL ARTÍCULO 6, EL CAPÍTULO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 2.10 Y LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2.11 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; SE DEROGAN EL INCISO c), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.8 Y EL ARTÍCULO 2.12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; LO ANTERIOR PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y ASIGNARLE ATRIBUCIONES, DE IGUAL FORMA SE CREA LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y SE ADSCRIBE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA CENTÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 20 DE MAYO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO.- La C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, párrafo primero, 28, 29, 30, 31 fracción I, 32, 39, 48 fracciones I y II, 96 Quintus, 96 Sexies y 96 Decies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 40 fracción III del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, inciso h), 34 fracciones III, V, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y

sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por el cual se Reforman los Artículos 40, fracción VIII, la Denominación del Título Décimo Tercero, 170, fracción XII y 171 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, fracción I, inciso h), 28, fracción XI, la Denominación del Capítulo Noveno, 33, enunciado general, y fracción I, 34, enunciado general y párrafos penúltimo y último, 36, fracción XXXVII y 48, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la Denominación; 1 y 2, fracción IX del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Económico de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.10, fracción XXXIII, 2.11, fracción XXIII del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Humano; se Adicionan las fracciones XIII a la XVI al Artículo 170 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la fracción IV e inciso a) al Artículo 33, las fracciones XXVII a la XXXI y el párrafo tercero al Artículo 34 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la fracción V e inciso a) al Artículo 3, las fracciones LVII a XCVIII al Artículo 6, el Capítulo Quinto y los Artículos 13 Bis, 13 Ter del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Económico de Cuautitlán Izcalli; las fracciones XXXIV y XXXV al Artículo 2.10 y la fracción XXIV al Artículo 2.11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Humano; se Derogan el inciso c), de la fracción III, del Artículo 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la fracción III del Artículo 2.8 y el Artículo 2.12 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Humano; lo anterior para modificar la denominación a la Dirección General de Desarrollo Económico, por la de Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo y asignarle atribuciones, de igual forma se crea la Dirección de Turismo y se adscribe a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo. Aprobándose por mayoría, con doce votos a favor; con tres votos en contra, de los CC. Guadalupe Rivera y Santiago, Primera Regidora; Pablo Areli Galván Trejo, Segundo Regidor y Agustín Mercado Benítez, Octavo Regidor; y con dos abstenciones de las CC. Meybi Lesbia Zoraida Segura Zárate, Quinta Regidora y María Isabel Castro Contreras, Séptima Regidora. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN VIII, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, 170, FRACCIÓN XII Y 171 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, INCISO h), 28, FRACCIÓN XI, LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO NOVENO, 33, ENUNCIADO GENERAL Y FRACCIÓN I, 34, ENUNCIADO GENERAL Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 36 FRACCIÓN XXXVII Y 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA DENOMINACIÓN, 1 Y 2, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2.10, FRACCIÓN XXXIII Y 2.11, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
Artículo 40...

I a VII...

VIII. Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo;

IX a XII ...

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Artículo. 170...

I a XI...

XII. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio; y

XIII...

Artículo 171.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, en los términos de la normatividad aplicable, generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3...

a) a g)...

h) Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo;

i) a g)...

Artículo 28...

I a X...

XI.- Participar con la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo en la estrategia de simplificación y desregulación de trámites y servicios gubernamentales de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII a XXI...

Capítulo Noveno Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo

Artículo 33. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo contará con las siguientes unidades administrativas subalternas cuyas atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente:

I. Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo:

...

II y III

...

Artículo 34. - Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica, así como el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXXII

...

Corresponde a la Dirección de Promoción Económica y a sus unidades administrativas, de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica, así como las señaladas en las fracciones I a XI y de la XIII a XIX y XXXI del presente artículo y en los términos previstos por el artículo 17 del presente Reglamento.

Corresponde a la Dirección de Comercio y a sus unidades administrativas, de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento de las atribuciones señaladas en las fracciones XX a XXVII del presente artículo y en los términos previstos por el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 36. ...

I a XXXVI...

XXXVII. Impulsar y fomentar las tradiciones y costumbres de las comunidades a través de actividades culturales;

XXXVIII a XLI...

Artículo 48...

I a IV...

V.- Coordinar con la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo que en la bolsa de trabajo a su cargo se contemplen ofertas de empleo para los jóvenes;

VI a XIV...

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 2...

I a VIII...

IX.- Dirección General: La Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo;
X a XXXI.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 2.10...

I a XXXII...

XXXIII. Proteger, conservar, mantener y acrecentar el patrimonio cultural e histórico del Municipio;

XXXIV...

Artículo 2.11...

I a XXII...

XXIII. Promover la gestión de recursos que contribuyan a las necesidades culturales del Municipio, sin perjuicio de la directa participación de otras instancias; en coordinación con el Departamento de Patrimonio y Vinculación Cultural; y
 XXIV. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - LAS REFERENCEAS REALIZADAS EN EL BANDO MUNICIPAL Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE ENTENDERÁ HECHA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

SEGUNDO. SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES XIII A LA XVI AL ARTÍCULO 170 DEL BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNA FRACCIÓN IV E INCISO a) AL ARTÍCULO 33, LAS FRACCIONES XXVII A LA XXXI Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNA FRACCIÓN V E INCISO a) AL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES LVII A XCVIII AL ARTÍCULO 6, UN CAPÍTULO QUINTO Y LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; ASÍ COMO LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 2.10 Y UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 2.11 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO;

BANDO MUNICIPAL 2021 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo. 170...

I a XII...

XIII. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;

XIV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;

XV. Fomentar y preservar las tradiciones y cultura de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio; y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 33...

I a III...

IV. Dirección de Turismo;
a) Departamento de Turismo Local y Regional.

Artículo 34. ...

I a XXVI...

XXVII. Impulsar el Registro Municipal de Turismo Sostenible;
XXVIII. Operar el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
XXIX. Desarrollar el Catálogo Municipal de Artesanas y Artesanos;
XXX. Impulsar el Observatorio Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; y
XXXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

...
...

Corresponde a la Dirección de Turismo y a sus unidades administrativas, de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 96 Decies de la Ley Orgánica, así como las señaladas en las fracciones XXVII a XXX del presente artículo y en los términos previstos por el artículo 17 del presente Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 3...

I a IV

...

V. Dirección de Turismo.

a) Departamento de Turismo Local y Regional.

Artículo 6...

I a LVI...

- LVII.** Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- LVIII.** Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- LIX.** Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- LX.** Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- LXI.** Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;

- LXII.** Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- LXIII.** Fomentar y preservar las tradiciones y cultura de los pueblos en el ámbito turístico y artesanal, del Municipio;
- LXIV.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;
- LXV.** Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable;
- LXVI.** Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; con el Plan Nacional de Desarrollo; con las políticas y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Gobierno Federal, en materia turística y artesanal, y demás disposiciones legales aplicables;
- LXVII.** Informar y hacer partícipe a la comunidad, a las autoridades auxiliares y los Comités de Participación Ciudadana, utilizando metodologías de acción participativa, los proyectos turísticos y artesanales que se realicen o pretendan desarrollar en el territorio municipal;
- LXVIII.** Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales, bajo los principios de legalidad y equidad;
- LXIX.** Promover entre los habitantes del municipio, los prestadores de servicios turísticos y las personas artesanas, la conciencia turística sostenible, las buenas prácticas, la preservación de la identidad del municipio, las tradiciones y cultura de los pueblos originarios ubicados en su territorio;
- LXX.** Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal, el Catálogo Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- LXXI.** Colaborar y contribuir con la Secretaría para actualizar el Registro Estatal, el Atlas, el Observatorio, el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos; y el Catálogo Mexiquense en los plazos que la Secretaría determine;
- LXXII.** Otorgar la credencial de prestador de servicios turísticos a la persona que cumpla con los requisitos que establece la presente ley;
- LXXIII.** Ejecutar las políticas de turismo accesible en coordinación con las áreas correspondientes;
- LXXIV.** Proponer ante la Secretaría y coadyuvar con ésta en la ejecución de programas municipales de señalética turística acorde a la imagen turística estatal;
- LXXV.** Ejecutar concursos, programas y/o eventos de apoyo a los sectores turístico y artesanal, difundiendo con anticipación las convocatorias correspondientes;
- LXXVI.** Coadyuvar con la Secretaría en la difusión de las convocatorias de concursos, programas y/o eventos de carácter turístico y artesanal;
- LXXVII.** Verificar el correcto funcionamiento de los módulos de información y orientación turística y artesanal, que incluyan el uso de las tecnologías de información, páginas de internet o redes sociales oficiales en materia turística y artesanal;
- LXXVIII.** Convocar a las comunidades de pueblos originarios a consultas, de manera libre e informada, para que emitan sus opiniones cuando se pretenda realizar un programa en materia turística y/o artesanal en su territorio;
- LXXIX.** Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;

- LXXX.** Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;
- LXXXI.** Impulsar el Consejo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- LXXXII.** Desarrollar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- LXXXIII.** Impulsar el Registro Municipal de Turismo Sostenible;
- LXXXIV.** Operar el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- LXXXV.** Desarrollar el Catálogo Municipal de Artesanas y Artesanos;
- LXXXVI.** Impulsar el Observatorio Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- LXXXVII.** Elaborar, planear y dar seguimiento a diversas estrategias encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural Municipal;
- LXXXVIII.** Fomentar el desarrollo del turismo cultural municipal, salvaguardando los valores y el patrimonio cultural del mismo, desde una perspectiva que garantice el respeto y la conservación cultural con la finalidad de fomentar el desarrollo económico, social y cultural de municipio;
- LXXXIX.** La integración y seguimiento para la operación de los programas correspondientes;
 - XC.** Proponer firma de convenios de colaboración con asociaciones estatales, municipales y federales relacionadas con el turismo, hotelería, prestación de servicios turísticos, restauranteros, entre otros;
 - XCI.** Proponer convenios de colaboración con instituciones de educación media superior y superior de turismo para que sus estudiantes en servicio social y prácticas profesionales, las realicen en la Dirección de Turismo y con prestadores de servicios turísticos del municipio;
 - XCII.** Realizar actividades de planeación y determinar el impulso a la oferta del turismo en la demarcación;
 - XCIII.** Promover visitas guiadas a los sitios de interés turístico del Municipio y de manera especial a los Trece Pueblos;
 - XCIV.** Coadyuvar al posicionamiento del Programa "Trece Pueblos con Encanto";
 - XCV.** Coordinar acciones de vinculación con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno e internacionales en el marco de las actividades turísticas;
 - XCVI.** Coordinar la vinculación con organizaciones privadas en el ámbito turístico local, regional, nacional e internacional;
 - XCVII.** Proporcionar la atención continua a los vecinos de los Trece Pueblos del municipio en materia turística; y
 - XCVIII.** Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 13 Bis. Corresponde al Director de Turismo, las siguientes atribuciones:

- I.** Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II.** Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III.** Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;

- IV.** Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V.** Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal.
- VI.** Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- VII.** Fomentar y preservar las tradiciones y cultura de los pueblos, en el ámbito turístico y artesanal, del Municipio;
- VIII.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;
- IX.** Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable;
- X.** Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; con el Plan Nacional de Desarrollo; con las políticas y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Gobierno Federal, en materia turística y artesanal, y demás disposiciones legales aplicables;
- XI.** Informar y hacer partícipe a la comunidad, a las autoridades auxiliares y los Comités de Participación Ciudadana, utilizando metodologías de acción participativa, los proyectos turísticos y artesanales que se realicen o pretendan desarrollar en el territorio municipal;
- XII.** Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales, bajo los principios de legalidad y equidad;
- XIII.** Promover entre los habitantes del municipio, los prestadores de servicios turísticos y las personas artesanas, la conciencia turística sostenible, las buenas prácticas, la preservación de la identidad del municipio, las tradiciones y cultura de los pueblos ubicados en su territorio;
- XIV.** Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal, el Catálogo Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- XV.** Colaborar y contribuir con la Secretaría de Turismo del Estado de México, para actualizar el Registro Estatal, el Atlas, el Observatorio, el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos; y el Catálogo Mexiquense en los plazos de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;
- XVI.** Otorgar la credencial de prestador de servicios turísticos a la persona que cumpla con los requisitos que establece la presente ley;
- XVII.** Ejecutar las políticas de turismo accesible en coordinación con las áreas correspondientes;
- XVIII.** Proponer ante la Secretaría de Turismo del Estado de México, y coadyuvar con ésta en la ejecución de programas municipales de señalética turística acorde a la imagen turística estatal;
- XIX.** Ejecutar concursos, programas y/o eventos de apoyo a los sectores turístico y artesanal, difundiendo con anticipación las convocatorias correspondientes;
- XX.** Coadyuvar con la Secretaría de Turismo del Estado de México, en la difusión de las convocatorias de concursos, programas y/o eventos de carácter turístico y artesanal;

- XXI.** Verificar el correcto funcionamiento de los módulos de información y orientación turística y artesanal, que incluyan el uso de las tecnologías de información, páginas de internet o redes sociales oficiales en materia turística y artesanal;
- XXII.** Convocar a las comunidades de pueblos originarios a consultas, de manera libre e informada, para que emitan sus opiniones cuando se pretenda realizar un programa en materia turística y/o artesanal en su territorio;
- XXIII.** Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;
- XXIV.** Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;
- XXV.** Impulsar el Consejo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXVI.** Operar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXVII.** Desarrollar el Registro Municipal de Turismo Sostenible;
- XXVIII.** Impulsar el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- XXIX.** Desarrollar el Catálogo Municipal de Artesanas y Artesanos;
- XXX.** Impulsar el Observatorio Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXXI.** Elaborar, planear y dar seguimiento a diversas estrategias encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural Municipal;
- XXXII.** Fomentar el desarrollo del turismo cultural municipal, salvaguardando los valores y el patrimonio cultural del mismo, desde una perspectiva que garantice el respeto y la conservación cultural con la finalidad de fomentar el desarrollo económico, social y cultural de municipio;
- XXXIII.** La integración y seguimiento para la operación de los programas correspondientes;
- XXXIV.** Proponer firma de convenios de colaboración con asociaciones estatales, municipales y federales relacionadas con el turismo, hotelería, prestación de servicios turísticos, restauranteros, entre otros;
- XXXV.** Proponer convenios de colaboración con instituciones de educación media superior y superior de turismo para que sus estudiantes en servicio social y prácticas profesionales, las realicen en la Dirección de Turismo y con prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXXVI.** Realizar actividades de planeación y determinar el impulso a la oferta del turismo en la demarcación;
- XXXVII.** Promover visitas guiadas a los sitios de interés turístico del Municipio y de manera especial a los Trece Pueblos;
- XXXVIII.** Coadyuvar al posicionamiento del Programa "Trece Pueblos con Encanto";
- XXXIX.** Coordinar acciones de vinculación con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno e internacionales en el marco de las actividades turísticas;
- XL.** Coordinar la vinculación con organizaciones privadas en el ámbito turístico local, regional, nacional e internacional;
- XLI.** Proporcionar la atención continua a los vecinos de los Trece Pueblos del municipio en materia turística; y
- XLII.** Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Artículo 13 Ter. Corresponde al Jefe del Departamento de Turismo Local y Regional, las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la Cultura e Identidad Municipal.
- II. Elaborar la Proyección Regional del municipio en materia turística;
- III. Difundir los atractivos turísticos locales de los Trece Pueblos y sus bases culturales y productivas;
- IV. Fomentar al comercio local, actividades recreativas endémicas, actividades culturales y deportivas;
- V. Promover las celebraciones religiosas y culturales de los trece pueblos;
- VI. Difundir el patrimonio natural del municipio.
- VII. Fomentar la economía y al consumo locales;
- VIII. Promover la resiliencia social y estabilidad en la comunidad a través del sano esparcimiento dentro del municipio;
- IX. Elaborar, planear y dar seguimiento a diversas estrategias encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural municipal;
- X. Fomentar el desarrollo del turismo cultural municipal, salvaguardando los valores y el patrimonio cultural del mismo desde una perspectiva que generalice el respeto y la conservación cultural con la finalidad de fomentar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio;
- XI. Integración y seguimiento para la operación de los programas correspondientes;
- XII. Proponer firma de convenios de colaboración con asociaciones estatales, municipales y federales relacionadas con el turismo, hotelería, prestación de servicios turísticos, restauranteros, entre otros;
- XIII. Promover convenios de colaboración con instituciones de educación media superior y superior de turismo para que sus estudiantes en servicio social y prácticas profesionales, las realicen en el Departamento de Turismo Local y Regional;
- XIV. Realizar actividades de planeación y determinar el impulso a la oferta del turismo en la demarcación;
- XV. Promover visitas guiadas a los sitios de interés turístico del Municipio y de manera especial a los Trece Pueblos;
- XVI. Coadyuvar al posicionamiento del Programa “Trece Pueblos con Encanto”;
- XVII. Coordinar acciones de vinculación con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno en el marco de la actividad turística;
- XVIII. Coordinar la vinculación con organizaciones privadas en el ámbito turístico municipal, estatal y federal;
- XIX. Proporcionar la atención continua a los vecinos de los Trece pueblos del municipio en materia turística; y
- XX. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 2.10...

I a XXXIII...

XXXIV. Conocer, preservar y acrecentar el patrimonio cultural y turístico del municipio interrelacionando los elementos de: patrimonio, turismo y cultura; y

XXXV. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.11...

I a XXIII...

XXIV. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - LAS REFEEENCIA REALIZADAS EN EL BANDO MUNICIPAL Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE ENTENDERÁ HECHA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

TERCERO. - SE DEROGAN EL INCISO c) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2.8 Y EL ARTÍCULO 2.12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 35...

I...

II...

a)...

b)...

c)...

III...

a)...

b)...

c) *Derogada*

IV...

a)...

b)...

c)...

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 2.8...

I a II

...

III. *Derogado.*

Artículo 2.12... Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - LAS REFEEENCIA REALIZADAS EN EL BANDO MUNICIPAL Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, SE ENTENDERÁ HECHA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. - SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRSENTE ACUERDO EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

SÉPTIMO. - SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EFECTO DE QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE REFIERE AL CAPITAL HUMANO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TURISMO CULTURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y RESPETANDO EL DERECHO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,

ASIGNE DICHO CAPITAL HUMANO, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES PARA LOGRAR LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS QUE SE CREAN.

NOVENO. - SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO, PUBLICÁNDOLO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, Y COLOCACIÓN EN ESTRADOS.

DÉCIMO PRIMERO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TURISMO PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMO SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TURISMO PARA QUE, EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, ASÍ COMO EL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE; EL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANAS Y ARTESANOS Y EL CATÁLOGO MUNICIPAL.

DÉCIMO TERCERO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE TURISMO PARA QUE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, EN UN PERIODO DE CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL.

DÉCIMO CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CENTÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA C. MARGARITA RIVERO RÍOS, NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA C. CARMEN VIZZUETT RESÉNDIZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA CENTÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 20 DE MAYO DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE.- La C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128, fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, primer párrafo, 31 fracciones XVII y XXXIX; 32, 48, fracciones I, II, VI y XIII, 87, 96 Decies, 96 Undecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracción I, 6, fracciones I, II, III, IX, X, XLII, XLVI, 7 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 19 y 75, fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 1, 10, párrafo primero y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la Propuesta de la C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, relativa al Nombramiento de la C. Carmen Vizzuett Reséndiz, como Titular de la Dirección de Turismo, Rindiendo Protesta de Ley. Aprobándose por mayoría, con doce votos a favor; con tres votos en contra, de los CC. Guadalupe Rivera y Santiago, Primera Regidora; Pablo Areli Galván Trejo, Segundo Regidor y Agustín Mercado Benítez, Octavo Regidor; y con dos abstenciones de las CC. Meybi Lesbia Zoraida Segura Zárate, Quinta Regidora y María Isabel Castro Contreras, Séptima Regidora. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA A LA C. CARMEN VIZZUETT RESENDIZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RINDIENDO PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE MÉXICO Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CENTÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR
MINISTERIO DE LEY**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. LETICIA BACA VÁZQUEZ
TERCERA SÍNDICA
SUPLENTE**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN
GONZÁLEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
SUPLENTE**

**C. FELIPE GÓMEZ MEDEL
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
SUPLENTE**

**C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Subsecretario del Ayuntamiento, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

